



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

6085

Resolución Número

00751 de

07 FEB. 1992

En la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que se otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LDA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991. y

C O N S I D E R A N D O :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1991.

que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Transito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servicios, discriminados en autorizadas, modificados e incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00751 de 07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA".

.....//\..\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 12. Autorizar a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen : 03 001 000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 2	Destino : 03 321 000 GUATAPE (GUATAPE-ANTIOQUIA)
Via : MARSHILLA	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
06:45 16:45	
Saliendo de GUATAPE (GUATAPE-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
06:30 16:30	

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00751

de

07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA".

Ruta No : 3 Origen : 03 001 000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 4 Destino : 03 321 000 GUATAPE (GUATAPE-ANTIOQUIA)
 Via : MARINILLA
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado, Feriado.
 06:15 07:45 16:45

Saliendo de GUATAPE (GUATAPE-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado, Feriado.
 06:30 16:30

Ruta No : 5 Origen : 03 001 000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 6 Destino : 03 667 000 SAN RAFAEL (SAN RAFAEL-ANTIOQUIA)
 Via : MARINILLA
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
 05:30 07:30 09:45 12:00 15:00 17:15

Saliendo de SAN RAFAEL (SAN RAFAEL-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
 05:00 07:00 09:00 11:30 14:00 16:00

Ruta No : 7 Origen : 03 001 000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 8 Destino : 03 667 000 SAN RAFAEL (SAN RAFAEL-ANTIOQUIA)
 Via : MARINILLA
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado.
 05:15 07:15 09:15 11:15 13:15 15:00 16:15

Saliendo de SAN RAFAEL (SAN RAFAEL-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado.
 05:30 07:30 09:30 11:30 13:30 15:30 17:30

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00751** de **07 FEB. 1992**

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA".

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus	11	13
Bus Abierto	12	15

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA".

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB. 1992

~~CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS~~
Director General

Gina Magnolia Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

